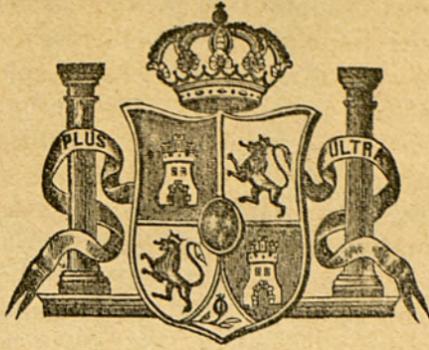


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 193.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Dionisio Garmendia Lopez, vecino de Gayangos (Merindad de Montija), en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales, con el nombre de Carmela, en terreno comun y particular, término del pueblo de Baranda, Ayuntamiento de la Merindad de Montija, sitio llamado Queivilla, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la linde Sur de un prado de yerba segar que en el expresado sitio de Queivilla posee el vecino Felix Baranda, y que surca con terreno comunal por dicho viento, se tomará el extremo mas oriental de la misma, y continuando la linde Este del mencionado prado en direccion hacia el Norte, se medirán 40 metros y se fijará la primera estaca; desde dicho punto y atravesando tierras particulares en direccion hacia el poniente, pero guardando ó tocando la linea Sur de la parte que tiene apradada en medio de una tierra que en dicho término posee ó labra el vecino del ya referido lugar de Baranda Basilio Gomez, se medirán 400 me-

tros y se colocará la segunda estaca, desde esta y continuando en direccion al mediodia atravesando tierras y terreno comun ó realengo, se medirán 100 metros y se clavará la tercera estaca, desde esta y atravesando por terreno comun en direccion hacia el Este se medirán otros 400 metros y se colocará la cuarta estaca, y por último, continuando hacia el Norte al punto de partida, se medirán 60 metros, completando el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Julio de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Hallándose en descubierto del pago de obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio económico, algunos Ayuntamientos de esta provincia, se les previene que si en lo que resta de mes no llenan este importante servicio, por la Sección de Fomento del Gobierno civil de provincia se procederá sin nuevo aviso á mandar delegados especiales de apremio para que intervengan los fondos municipales en los térmi-

nos y forma que prescribe la disposición 5.ª del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Burgos 10 de Julio de 1891.—El Gobernador, Presidente, Carlos Crestar.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en su sesion ordinaria de 8 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, anunciar la subasta del racionado del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Burgos 10 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, desde 1.º de Octubre de 1891 al 30 de Setiembre de 1892, ambos inclusive.

1.ª La racion diaria por cada una de las personas que comen en el Establecimiento será:

Almuerzo.

Sopa de pan con aceite, consistente en 171 gramos de pan y 10 gramos de aceite por persona; 43 gramos de pimienta dulce, 57 gramos de sal y una cabeza de ajos por cada diez individuos, ó 29 gramos de chocolate del precio de 1 peseta 75 céntimos la libra de 460 gramos, y medio panecillo francés por persona.

El Director tendrá derecho á elegir la clase de almuerzo que ha de darse de las dos que se fijan anteriormente.

Comida.

125 gramos de pan, por persona.
 115 gramos de pasta, por cada ocho personas.
 345 gramos de garbanzos, por id.
 345 gramos de judias, por id.
 345 gramos de carne, por cada cuatro id.
 115 gramos de tocino, por cada ocho id.
 Un chorizo extremeño, por cada seis id.

El Director podrá variar cuando lo crea conveniente el cocido de judias, facilitando el contratista su equivalente en verduras.

Merienda.

125 gramos de pan y alguna fruta fresca ó seca por valor de 3 céntimos de peseta por cada persona.

Cena.

125 gramos de pan, por persona.
 115 gramos de carne, por cada dos personas.
 230 gramos de patatas, por persona.
 115 gramos de aceite, por cada ocho personas.

Las especias necesarias para el condimento de la comida y cena.

El Director podrá variar la cena sin exceder de los valores, y durante los meses de Mayo á Setiembre, ambos inclusive, se suprimirá la patata y se sustituirá con arroz ú otro artículo equivalente al valor de la patata.

En los días de vigilia entregará el contratista las especias que el Director reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.

2.ª El precio señalado á cada racion, y que servirá de tipo máximo para la subasta, es el de 55 céntimos de peseta cada racion.

3.ª Las especias que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimiento será de cascarilla de

primera, y la sal limpia y que no hubiera servido para salazones.

4.^a El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega y cuando más con tres meses.

5.^a El pan será de harina de primera de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega y de hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso de 1 kilogramo cada pan.

6.^a Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

7.^a Las alubias serán también de buena cochura, sin echarlas á remojo, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas y exentas de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlas.

8.^a El chocolate deberá ser de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otra sustancia.

9.^a El arroz será valenciano y de tres pasadas.

10. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

11. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza, y con una cuarta parte de hueso, como máximo, de la cantidad que se entregue.

12. El depósito provisional para optar á la subasta, se hará de 700 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor según la última cotización oficial.

Condiciones generales.

1.^a Diariamente se reclamarán por el establecimiento las raciones que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previene la condición primera.

2.^a La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reúnan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, al Diputado Inspector del Colegio, el cual resolverá por sí u oyendo á peritos; pero entendiéndose que las resoluciones del Diputado Inspector en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

3.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueran desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Ad-

ministración del establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

4.^a El remate se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

5.^a La contrata durará desde el día 1.^o de Octubre de 1891 hasta el 30 de Setiembre de 1892, ambos inclusive.

6.^a La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según liquidación que se practicará en el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de intereses á razón de 6 por 100 anual ó á rescindir el contrato.

7.^a La subasta se celebrará en esta capital el día 17 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, y ante Notario público, observándose las reglas que determina el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las que se detallan á continuación, á saber:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 700 pesetas en la Caja de la Diputación ó en la general de Depósitos ó en sus sucursales.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ninguno pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeración y leerá las

proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de 10 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hiciesen pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiera presentado, según numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

8.^a Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 15 por 100 del

valor de la subasta, suponiendo 64 alumnos y 7 dependientes, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá verificarse dentro del término de 10 días, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaría de la Diputación.

9.^a Todos los gastos del remate, otorgamiento de la escritura y los de la copia de la misma que ha de entregarse en la Secretaría de la Diputación, serán de cuenta del contratista.

10. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.^o y escribir con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo.

D....., vecino de....., se comprometo á suministrar las raciones necesarias á los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, desde 1.^o de Octubre de 1891 hasta el 30 de Setiembre de 1892, ambos inclusive, bajo las condiciones expresadas en el pliego publicado en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 14 de Julio último, por el precio de..... céntimos de peseta (en letra) cada ración por persona.

(Fecha y firma del licitador.)

FISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Relación de los Fiscales municipales nombrados para los distritos que comprende la provincia de Burgos.

DISTRITOS MUNICIPALES.

NOMBRES.

Partido judicial de Aranda de Duero.

La Aguilera.	D. Norberto Muriel Garcia.
Aranda de Duero.	Castor Martín de Miguel.
Arandilla.	Mariano Martínez Izquierdo.
Baños de Valdearados.	Joaquín Domingo Arandilla.
Brazacorta.	Marcos Pascual de Blas.
Caleruega.	Roman Martín Abejón.
Campillo.	Domingo Velasco Sanz.
Castrillo.	Eladio de Diego Garcia.
Coruña del Conde.	Faustino Calvo Ortega.
Fresnillo.	Lucas de Diego Benito.
Fuenteceped.	Félix Sanz Mateo.
Fuenteñebro.	Serafín Gómez Sacristán.
Fuentespina.	Mariano del Val Rica.
Gumiel de Izan.	Victor Arribas Lázaro.
Gumiel del Mercado.	Rafael Gallo Beltrán.
Milagros.	Raimundo Moral Gil.
Ontoria de Valdearados.	Juan Pérez Martínez.
Oquillas.	Juan del Caño Hernando.
Pardilla.	Andrés de Blas Franco.
Peñalba.	Fernando Peñalba Pérez.
Peñaranda.	Mateo de Mateo Piconá.
Quemada.	Marcelino Vicente Martínez.
Quintana del Pidio.	Vicente García y García.
San Juan del Monte.	Constantino Martínez y Martínez.
Santa Cruz de la Salceda.	Mariano Simón Bernal.
Sotillo de la Rivera.	Miguel Esteban Molinos.
Torregalindo.	Gerónimo Salvador Moral.
Tuvilla del Lago.	Julian Fernández Pérez.
Vadocondes.	Leandro Cuesta y Cuesta.
Valdeande.	José Abejón Vicario.
La Vid.	Aniceto Simón Gil.
Villalba.	Felipe García Martínez.
Villalvilla de Gumiel.	Frutos del Alamo González.
Villanueva de Gumiel.	Victor Nebreda Pineda.
Zazuar.	Agapito Sanz Martínez.

Partido de Belorado.

Alcocero.
Arraya.
Bascuñana.
Belorado.
Carrias.
Castil de Carrias.
Castil Delgado.
Cerezo de Riotiron.
Cerraton.
Cueva Cardiel.
Espinosa del Camino.
Eterna.
Fresneda.
Fresneña.
Fresno de Riotiron.
Garganchon.
Ibrillos.
Ocon.
Pineda de la Sierra.
Pradoluengo.
Puras de Villafranca.
Quintanaloranco.
Rábanos.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
San Clemente.
Santa Cruz del Valle.
Tosantos.
Valmala.
Viloria de Rioja.
Villaescusa de Sombria.
Villafranca Montes de Oca.
Villagalijo.
Villalbos.
Villalomez.
Villambistia.
Villanasur.

D. Victoriano Dueñas Morquillas.
Ignacio Temiño Dueñas.
Agustin Castro Martinez.
Antonio Alcalde Gomez.
Felipe Carranza.
Santiago Torre Campomar.
Agapito Aguilar Garcia.
Ricardo Gonzalez Pedroso.
Fabian Melchor y Melchor.
Meliton Contreras Contreras.
Anselmo Valladolid Oca.
Lorenzo San Martin Esteban.
Juan de Vitores Agustin.
Daniel Calvo Martinez.
Martin Puras Alvarez.
Silverio Hernando Arceredillo.
Nicolás Salaya Murillo.
Mateo Minguez Lopez.
Lucas Saiz Perez.
Manuel Manrique Hernandez.
Gabriel Alamo Calvo.
Cándido Saez y Saez.
Juan Santa Cruz Hernando.
Juan Eterna.
Valentin Puras.
Venancio Manso Garcia.
Lucas Martinez Alarcia.
Manuel Garcia Carcedo.
Pascual Cámara Segura.
Isidro Ochoa.
Martin Saez Cuesta.
Pablo Barrio.
Roman Garrido Uzquiza.
Martin Contreras Roman.
Victor Uzquiza Castrillo.
Gerónimo Arnaiz Oca.
Gabriel Vadillo Sanz.

Partido de Briviesca.

Abajas.
Aguas Cándidas.
Aguilar de Bureba.
Bañuelos de Bureba.
Barcina de los Montes.
Barrios de Bureba.
Bentretea.
Berzosa.
Briviesca.
Busto.
Camenó.
Cantabрана.
Carcedo de Bureba.
Cascajares.
Castil de Lences.
Castil de Peones.
Cillaperlata.
Cornudilla.
Cubo.
Frias.
Fuentebureba.
Galbarros.
Grisaleña.
Hermosilla.
La Parte de Bureba.
Las Vesgas.
La Vid.
Lences.
Monasterio de Rodilla.
Navas de Bureba.
Oña.
Padrones.
Pino.
Poza de la Sal.
Prádanos de Bureba.
Quintanaelez.
Quintanarraz.
Quintanavides.
Quintanillabon.
Quintanilla San Garcia.
Reinoso.
Rojas.
Rublacedo de Abajo.
Rucandio.
Salas de Bureba.
Salinillas.
Santa Maria del Invierno.
Santa Olalla.
Solas.
Solduengo.
Terminon.
Vallarta.
Vileña.
Zuñeda.

D. Juan Rojas Moradillo.
Leon de Miguel Fernandez.
Pedro Gil Cuesta.
Esteban Carranza Varga.
Eusebio Martinez Val.
Victor Barrio Fernandez.
Domingo Alonso Ojeda.
Tomás Ozua Hermosilla.
Honorato Gonzalez Ruiz.
Gorgonio Lopez Fernandez.
Manuel Gonzalez Gomez.
Benito Garcia Alonso.
Emeterio Garcia Martinez.
Leon Torres Barrio.
Sinforoso Pascual Ruiz.
Melchor Lopez Puente.
Carlos Bergado Cereceda.
Domingo Martinez Tubilleja.
Mariano Fernandez y Fernandez.
Gumersindo Mendicote Gomez.
Gregorio Alonso Martinez.
Pedro Alonso Nuñez.
Antonio Tamayo Diaz.
Luis Angulo Real.
Basilio Fernandez Ruiz.
Guillermo Gomez Saiz.
Vicente Alonso Vesga.
Florencio Cueva Gonzalez.
Evaristo Manrique Ruiz.
Felix Fernandez.
Esteban Miguel Sebastian.
Domingo Ojeda Fernandez.
Juan Arriaga Carrillo.
Liberio Saiz Gonzalez.
Elviro Arce Martinez.
Telesforo Palma Oña.
Ramon Rodriguez Gallo.
Ceferino Nuñez Saez.
Antonio Martinez Gonzalez.
Demetrio Caño y Caño.
Vitores Perez Blanco.
Esteban Guilarte Perez.
Carlos Garcia Guilarte.
Feliciano Martinez Bárcena.
Esteban Santillana Carranza.
Antonio Martinez Delgado.
Julian Alonso Colina.
Manuel Martinez Lastra.
Julian Rebollo Alonso.
Vicente Espinosa Arnaiz.
Benito Alonso Plaza.
Mariano Barrasa Tolosa.
Segundo Alonso Fernandez.
Julian Davalillo Perez.

Partido de Burgos.

Agés.
Albillos.
Arcos.
Arlanzon.
Arroyal.
Atapuerca.
Abellanosa.
Barrios de Colina.
Buniel.
Burgos.
Cabia.
Carcedo.
Cardeñadajo.
Cardeñajimeno.
Cardeñuela Riopico.
Castrillo del Val.
Cayuela.
Celada del Camino.
Celadilla Sotobrin.
Cubillo del Campo.
Cueva de Juarros.
Estepar.
Frاندovinez.
Fresno de Rodilla.
Galarde.
Gamonal.
Gredilla la Polera.
Hormaza.
Las Hormazas.
Huérmedes.
Ibeas.
Isar.
La Nuez de Abajo.
La Molina de Ubierna.
Las Celadas.
Las Quintanillas.
Las Rebolledas.
Lodoso.
Los Ausines.
Los Tremellos.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de Abajo.
Marmellar de Arriba.
Mazuelo de Muñó.
Medinilla.
Modubar.
Ontomin.
Ontoria de la Cantera.
Hornillos del Camino.
Orbaneja.
Palacios de Benaber.
Páramo.
Palazuelos.
Pedrosa.
Quintanadueñas.
Quintanaortuño.
Quintanapalla.
Quintanilla Pedro Abarca.
Quintanilla Vivar.
Quintanilla Somuñó.
Rabé de las Calzadas.
Renuncio.
Revilla del Campo.
Revillarruz.
Riocerezo.
Rioseras.
Robredo Temiño.
Ros.
Rubena.
Saldaña.
Salguero de Juarros.
San Adrian.
San Mamés.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Maria Tajadura.
Santibañez.
Santovenia.
Sarracin.
Sotopalacios.
Sotragero.
Susinos.
Tardajos.
Tobes y Rahedo.
Urones.
Urrez.
Ubierna.
Vilviestre de Muñó.
Villafría.
Villagonzalo.
Villagutierrez.
Villalbilla.

D. Paulino Ruiz Palacios.
Ecequiel Mariscal Arceo.
Pedro Mariscal Saez.
Julian Martinez.
Antonio Saiz Villanueva.
Isidro Negro Colina.
Nicolás Merino Perez.
Carlos Alvarez Mena.
Tomás Saldaña Melgosa.
Santos Ortega Frias.
Cipriano Rojo.
Lorenzo Palacios Saiz.
Eusebio Arribas Rodrigo.
Eusebio Miguel Gonzalez.
Andrés Manzanedo Saiz.
Felix Anton Rodriguez.
Pedro Minguez Arceo.
Nicanor Saiz Lozano.
Mariano Alonso Martinez.
Julian Cantero.
Julian Soto y Rojo.
Pedro Minguez.
Cayetano Perez Arcos.
Cosme Ruiz Lopez.
Mariano Pino Lara.
Florencio de Lope y Moral.
Tomás Diez Rodriguez.
Emilio Gonzalez Orive.
Ciriaco Pesquera.
Eusebio Giron.
Pedro Garcia Hernando.
Andrés Torre Nebreda.
Antonio Castillo Vecino.
Luis Gonzalez Garcia.
Julian Miguel Gonzalez.
Wenceslao Burgos Santos.
Serafin Angulo Saiz.
Galo Perez del Rio.
Luis Reoyo.
Vicente Abad Fernandez.
Lucas Nogal Fernandez.
Francisco Miñon Santa Maria.
Melchor Velasco Garcia.
José Bueno.
Vidal Palacios Fernandez.
Pablo Gonzalez Ortega.
Manuel Medina Barona.
Julian Lopez del Amo.
Sandalio Garcia.
Julian Sevilla Gallo.
Manuel Lomas de la Cruz.
Manuel Barco.
Andrés Gil.
Glemente Marcos Herrera.
Cecilio Perez.
José Solana.
Leon Lozano Rodriguez.
Millan Güemes Arroyo.
Calixto Garcia Ubierna.
Anselmo Gonzalez Santa Maria.
Primitivo Santos Mayor.
Pablo Fuente Saldaña.
Barnabé Palacios.
Ildefonso Ortega Lara.
Faustino Morquillas Ramirez.
Julian Porras Ibeas.
Clemente Gutierrez Oviedo.
Antolin Miguel Guerra.
Nicolás Olmo Perez.
Julian Lara.
Atanasio Gonzalez.
Toribio Segura Espinosa.
Diego Saez Martinez.
Lázaro Peña Marcos.
Manuel Velasco Herrero.
Pedro Martinez de la Iglesia.
Pedro Alonso Valderrama.
Francisco Palacios.
Cesáreo Marijuan Martinez.
Florentino Diez Güemes.
Juan Villanueva Bernal.
Abdon Lopez Vivar.
Pablo Tovar Izquierdo.
Tomás Arnaiz Saiz.
Sebastian Izquierdo Ibeas.
Pedro Conde.
Basilio Arce Barona.
Bonifacio Fernandez de la Peña.
Manuel Alcalde Burgos.
José Martin.
Romualdo Gallardo.
Pablo Lomillo Mata.

Villamel.
 Villanueva.
 Villariezo.
 Villarmentero.
 Villarmero.
 Villasur.
 Villaverde.
 Villavieja.
 Villayerno.
 Villayuda.
 Villorejo.
 Villorove.
 Zalduendo.
 Zumel.

D. Rodrigo Ayala.
 Ventura Abad Mansilla.
 Antero San Martin Romo.
 Julian Garcia Alcalde.
 Eusebio Santiago Alonso.
 Mariano Pablo Perez.
 Tomás Güemes Gallo.
 Andrés Vivar Santa Maria.
 Julian Izquierdo.
 Juan Gallo.
 Braulio Delgado Arnaiz,
 Eustaquio Pineda Gonzalez.
 Juan Barrio Lara.
 Pedro Angulo Garcia.
 (Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Manuel del Valle, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 3 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, de Villarcayo y en la del municipal de Espinosa de los Monteros las fincas siguientes:

Una casa en Espinosa de los Monteros y su calle de Santiago, sin número, compuesta de piso bajo, habitacion y desvan, con su patio al Sur, que tendrá de larga 20 metros próximamente y de anchura sobre 35 pies, valuada en 15000 pesetas.

Una huerta regadío, en el paraje que llaman de Santiago, de dicho Espinosa, de 26 áreas 80 centiáreas, en 3000.

Dichas fincas se hallan afectas segun certificacion del Registrador de Villarcayo á las cargas siguientes: una de 11 reales anuales de aniversario, fundado en la parroquia de Santa Cecilia por D. Pedro Velasco; otro de 24 reales de aniversario, fundado en la misma parroquia por D.^a Maria Salinas, y otro de 64 reales, limosna de doce Misas á peseta y seis á 6 reales, que deben celebrarse cada año en la Capilla de Santiago.

No existen títulos de dichas fincas, proceden de vinculacion, pertenecen á D. Alfredo Maria de Rada la mitad como inmediato sucesor, y la tiene inscrita á su favor en el Registro de la propiedad, y la otra mitad por herencia de su padre, la cual no tiene inscrita en dicho Registro ni pagado á la Hacienda los derechos de trasmision de derechos reales, que habrán de pagarse del producto de la venta, y fueron reembargadas á D. Alfredo para hacer pago á la Hacienda y curiales de los derechos devengados en el expediente de exaccion de costas del recurso de queja promovida en su nombre por el Procurador Calderon en el pleito de D.^a Claudia Roldan sobre reconocimiento de prole.

Lo que se hace saber por el presente para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 6 de Julio de 1891. = Manuel del Valle. = Ante mí, Francisco Almazan.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de exaccion de costas á Mauricio Gonzalez Fuentes, procedente de la causa que se le siguió por el delito flagrante de hurto, se halla el siguiente edicto original. = D.

Manuel del Valle y Llano, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el dia 8 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Villadiego y en el de esta ciudad los bienes que á continuacion se expresa, embargados á Mauricio Gonzalez Fuentes, natural y vecino de La Nuez de Arriba, para hacer pago de las costas que adeuda y á que fué condenado en la causa que se le siguió sobre hurto.

Bienes que se enagenan radicantes en el pueblo de La Nuez de Arriba, embargados á Mauricio Gonzalez.

Una tierra al pago de la Era, de 12 áreas, valuada en 75 pesetas.

Otra al Pilon, de 9 áreas, en 25.

Otra al Berezal, de 9 áreas, en 20.

Otra á los Cintos, de 9 áreas, en 15.

Otra al Palacio, de 6 áreas, en 10.

Otra al Quintanal, de 9 áreas en 15.

Otra á la Peñilla, de 21 áreas, en 60.

Otra al Prado la Era, de 36 áreas, en 129.

Otra á la Carromoza, de 9 áreas, en 9.

Otra al Quintanal, de 12 áreas, en 50.

Otra al Teg, de 9 áreas, en 25.

Otra al Pocillo, de 6 áreas, en 30.

Otra á la Muñeca, de 18 áreas, en 30.

Otra á la Valdera, proindiviso con su hermana Fabiana, de 24 áreas, tasada la mitad en 40.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de los bienes, no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de las fincas que se enagenan.

Dado en Burgos á 4 de Julio de 1891. = Manuel del Valle. = Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente, que firmo en Burgos á 4 de Julio de 1891. = Nicolás Lopez.

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el Boletin oficial núm. 58 del año de 1889. — (Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Termino donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará represent.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Plas.	Cénts.	
<i>Bienes del Clero. — Vencimientos de Abril.</i>							
Clero.	4218	Cuevas de Amaya.	Rústica	15	275	42	Matias Garcia.
"	"	"	"	20	"	"	"
"	4219	"	"	15	250	42	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	4217	"	"	15	775	42	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	3416	Berlangas.	"	2	458	42	Angel Aparicio.
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	3413	"	"	2	210	"	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	3414	"	"	2	403	75	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	3411	"	"	2	180	"	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	14	451	80	Castor Santiago.
"	5197	Villarmero. Medina de Pomar.	"	7	475	"	Manuel F. Encinillas.
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	369	Sta. M. ^a Rivarredonda	"	7	431	25	Fernando Cantabrana.
"	3951	Morazal.	"	17	466	62	Anacleto Samaniego.
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	3753	"	"	17	467	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	5792	Vallejo.	"	2	90	"	Francisco Aragon.
"	8543	Cirion de Mena.	"	2	560	45	Santiago Ruiz.
"	"	"	"	5	"	"	"
"	5787	Ovilla.	"	2	656	75	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	8565	Espinosa de Cervera.	"	2	425	25	Ignacio Nuñez.
"	"	"	"	3	"	"	"
"	4144	Cubo.	Censo.	2	259	57	Eustaquio Diez.
"	"	"	"	3	"	"	"
"	4983	Villangomez.	Rústica	2	203	50	Antolin Benito.
"	"	"	"	3	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	8643	Sta. M. ^a del Invierno.	"	2	62	75	Pablo Sanz.
"	"	"	"	4	"	"	"

(Continuará.)